



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA**

COMUNICADO N° 005 -2018-EF/51.01

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA ANUAL Y SEMESTRAL POR LOS COMITÉS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO-CAFAE DE LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

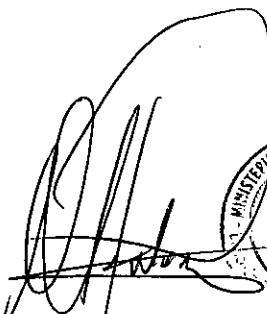
Los titulares de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas tienen la obligación de presentar al Titular de la entidad, a la Dirección General de Contabilidad Pública y a la Contraloría General de la República sus estados financieros anuales debidamente auditados.

También presentarán la Hoja de Trabajo de Integración Contable de los Sub CAFAES, elaborados por el CAFAE Sede (Pliego), con su información complementaria, al término de cada ejercicio; y la información semestral, en aplicación del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 088-2001 "Establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las Entidades Públicas", los artículos 4, 6 y 7 de la Directiva N° 004 -2016-EF/51.01 "Preparación y presentación de los estados financieros e información complementaria semestral y anual por los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE de las entidades gubernamentales", y el artículo 7 de la Ley N° 28708 "Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad ", cuyo literal b) señala como atribución de la Dirección General de Contabilidad Pública "Elaborar la Cuenta General de la República procesando las rendiciones de cuentas remitidas por las entidades del sector público".

En caso de omisión a la presentación de la información anual para la elaboración de la Cuenta General de la República, la Dirección General de Contabilidad Pública comunicará al Titular del Pliego y al Presidente de cada CAFAE la condición de omiso a la información anual, publicándose dicha condición en el Diario Oficial El Peruano y en la sección correspondiente de la página Web del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con el numeral 28.3 del artículo 28 de la Ley N° 28708 y el numeral 4 del artículo 8, de la Directiva N° 004-2016-EF/51.01.

De conformidad con el artículo 8 de la Directiva N°004 -2016-EF/51.01 el Presidente del CAFAE, el Secretario del CAFAE, el Tesorero del CAFAE y el Contador Público Colegiado del CAFAE, son responsables del cumplimiento del presente Comunicado.

Lima, 05 de marzo de 2018



CPC. OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ

Director General

Dirección General de Contabilidad Pública